у



Casa de la Cultura Jurídica Xalapa, Veracruz

Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y el Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas, rúbricas y número telefónico de la persona física representante legal de la persona moral HG del Golfo, S.A. de C.V., considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los días 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con el número: CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 y CT-CI/A-5-2024 disponibles los links en

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-08/CT-CI-A-20-2023.pdf,

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/docu mento/2024-03/UT-A-0030-2024-Resolucion.pdf

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de once páginas y es parte integrante de la versión pública del contrato simplificado, relacionado con el contrato 70240310, relativo al servicio de mantenimiento eléctrico, por el periodo del 11 de septiembre al 10 de octubre de 2024, para la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Mtra. María Evelia López Maldonado

Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz

9g5UbWL50i11cXB50Klwr7DwgVAuTOZ9ctE1b5cPisc=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE XALAPA, VERACRUZ

AV. LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 2901 COLONIA INDEPENDENCIA, CP 91016 XALAPA, VERACRUZ Tels. 228 890 3909 y 228 890 3757 Mail: ccjxalapa@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO 70240310

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

PROVEEDOR: HG DEL GOLFO, S.A DE C.V. / CALLE JOSE MARIA MORELOS No. 1, COLONIA CENTRO, ACAJETE, VERACRUZ, 91320 /				
FECHA DEL DOCUMENTO 09/09/2024	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES PCAD/CCJ/XALAPA/18/2024		
FECHA DE ENTREGA DEL 11 SEPTIEMBRE AL 10 OCTUBRE	LUGAR DE ENTREGA Avenida Lázaro Cárdenas 2901, Independencia , Xalapa 91016, MX, VER			

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	MTTO ELECTRICO XAL OBSERVACIONES Mantenimiento eléctrico de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz, en los siguientes términos: IE.001 Mantenimiento preventivo de tableros e interruptores eléctricos tanto generales como de distribución; con intervención de todo lo suficiente y necesario para una correcta y completa ejecución. P.U.O.C.T. IE.001.1 Tablero eléctrico en caseta vigilancia (planta baja) con 16 ctos. Pza. 1 IE.001.2 Tablero eléctrico en caseta vigilancia (planta baja) con 9 ctos. Pza. 1 IE.001.3 Tablero eléctrico en caseta vigilancia (planta baja) 3 ctos. Pza. 1 IE.001.4 Tablero eléctrico en c. Tableros (primer nivel) 25 ctos. Pza. 1 IE.001.5 Tablero eléctrico en c. Tableros (primer nivel) 11 ctos. Pza. 1 IE.001.6 Tablero eléctrico en c. Tableros (segundo nivel) 11 ctos. Pza. 1 IE.001.7 Tablero eléctrico en c. Tableros (segundo nivel) 11 ctos. Pza. 1 IE.001.9 Tablero eléctrico en c. Tableros (segundo nivel) 20 ctos. Pza. 1 IE.001.10 Tablero eléctrico en c. Tableros (segundo nivel) 20 ctos. Pza. 1 IE.001.11 Tablero eléctrico en c. Tableros (segundo nivel) 11 ctos. Pza. 1 IE.001.12 Tablero eléctrico en c. Tableros (segundo nivel) 11 ctos. Pza. 1 IE.001.13 Tablero eléctrico en c. Tableros (segundo nivel) 4 ctos. Pza. 1 IE.001.15 Tablero eléctrico en c. Tableros (tercer nivel) 4 ctos. Pza. 1 IE.001.15 Tablero eléctrico en c. Tableros (tercer nivel) 8 ctos. Pza. 1 IE.001.16 Tablero eléctrico en c. Tableros (tercer nivel) 8 ctos. Pza. 1 IE.001.17 Tablero eléctrico en c. Tableros (tercer nivel) 8 ctos. Pza. 1 IE.001.18 Tablero eléctrico en c. Tableros (tercer nivel) 8 ctos. Pza. 1 IE.001.19 Tablero eléctrico en c. Tableros (tercer nivel) 8 ctos. Pza. 1 IE.001.19 Tablero eléctrico en c. Tableros (tercer nivel) 8 ctos. Pza. 1 IE.001.19 Tablero eléctrico en c. Tableros (tercer nivel) 8 ctos. Pza. 1	147,254.00	147,254.00
				tecnolite modelo 18t8led120mv40c (o modelo sustituto del mismo), en bodega en nivel azotea; con intervención de todo lo suficiente y necesario para una correcta y completa ejecución. P.U.O.C.T. Pzas. 2		
				IE.003 Revisión, limpieza y ajuste de conexiones de lámpara marca magg modelo luna 23 ss 127v; con intervención de todo lo suficiente y necesario para una correcta y completa ejecución. P.U.O.C.T. Pzas. 34		
				IE.004 Revisión, limpieza y ajuste de conexiones, bases, cristal difusor, cuerpo de aluminio y lámpara ahorradora de energía tipo bola arbotante de 20 watts; con intervención de todo lo suficiente y necesario para una correcta y completa ejecución. P.U.O.C.T. Reparación de la instalación eléctrica para la iluminación de 3 bolas arbotantes en el exterior.		

CONTINUA







DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1. Es el máximo organo depositario del Poder Judicial de la Federación, en terminos de lo dispuesto en los articulos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2. La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz, de conformidad con lo previsto en los articulos 43, fracción IV, 95, 96 y 97, del Acuerdo 1.2. La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fiacción IV, 95, 95 y 97, del Acuerdo Ceneral de Administración XIV/2019, del Comite de Cebierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de selete de nocimentre de dos mil diectinuere, por el que se regulan los procesimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincerporación de bienes y la contratación de boras y prestación de servicios requierdos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

1.3. El titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz, está facultado para sucedibri el presente instrumento, de cenformidad con le dispuesto en el artículo 11, párrefo aéptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

1.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicili de lubicado en la arentidad pera sucedibri.

1.5. La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 243330015001001 partida Presupuestal 35101, destina Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz.

11. El "Prestador de Servicios" manificiats bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

11. Es una persona moral debidamente constituida bajo las leves mericanas y cuenta con la inscipción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

11. Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeidos por la "Suprema Corte" y sucha con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.

11. A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supriessos a que se se eleitem to as artículos

de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual. III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes

CLAUSULAS Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda, Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$147,254.00 (Ciento cuarenta y siete mil descientos cincuenta y cuatro pesos, 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$23,550,64 (Veinttirés mil quinientos essenta pesos, 64/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$170,814,64 (Ciento setenta mil ochocientos catorce pesos, 64/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acerdados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de autór injunto adicional.

de cubrir ningún importe adicional Tercera, Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entora

satisfacción de la "Suprema Corte

satisfacción de la "Suprema Corte".

Para efectos fiscales, el "Pestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales per Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que prosecta el pago, el "Administración" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta, Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" deber realizar la perstación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en avenida Lázaro Cárdenes número 2901, colonia Independencia, código postal 91016, municipio Xalapa de Enriquez, entidad federativa Veracruz.

Cultata, Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios se compremete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: Edificio de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz, con domicilio en Avenida Lázaro Cárdenes número 2901, colonia Independencia, código postal 91016, en un plazo no mayor a 30 días naturales, del 11 de septimente de 2024 y hasta el 10 de octubre de 2024.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación de les servicios por neste del Prestador de Servicio.

unifacto en mityor a vigoricitad estat contratación, na se deberá contituar del sarvicio objeto de este contrato.

El alson de pristación de los servicios percisión estat contrato únicamente petró ser prerragado per causas planamente justificadas, previa presentación de la esticitud respectiva, antes del vencimiente del plazo del servicios, por parte del "Prestador de Servicios", y su aceptación per parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicios per parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicios, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta, Penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", esta se realizará de la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios" and incluir el Impuesto de la solidaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo estableción en usu arexos la "Suprema Corte", De existir incumplimiento parcial, la pena se aplicatar o proporcionalmente al parcentaje incumplica.

En caso de incumplimiento del las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo estableción en usu arexos la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se aplicatar o proporcionalmente al parcentaje incumplido.

En caso de que no se otorque piorroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento del los plazos establecios en el contrato, se aplicará una pena convencional par atracos que le sean imputables en la prestación de los servicios en el contrato, se aplicará una pena convencional para descontrato, incluir el Impuesto del contrato, se aplicará de contrato el la suprema Corte de la "Suprema Corte" de Prestador de Servicios", de la servicios y de servici

Berá responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir com todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el 3AR, INFONAVIT. IMS3 y las contemplatas en la Ley Federal del Trabajó por tanto, responsabilidad con usu trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones comercia de la "Suprema Corte" estará faculdad para requier al "Prestador de Servicios" (secuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna to los sincientes de pago, independientemento de la "Suprema Corte" de cualquier fipo de responsabilidad en es es entido.

Las "Partes" ajectedan que el importe de los referidos gastos que se ellegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generador por Internet (CFDI) que se encuentren pendiente mediante el cual "Prestador de Servicios" espendar per los es de recursos de la succiona situación a contratación na esta esta de la succiona situación a contratación na esta esta de la succiona situación a contratación na esta esta de la succiona situación a contratación na esta esta de la succiona situación a contratación na esta esta de la succiona de la succiona de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento del objeto de esta contratación, se entende por subcontratación esta de la succiona de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación a contratación na en propieta de la "Suprema Corte", en

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distritas a las autorizadas por la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos; c. Eliminar y divolver los datos personales de transferir los datos personales de transferir los datos personales explando e transferir los datos personales de transferir los datos personales de transferir los de datos personales, as i como información de los mismos; c. Eliminar y divolver los datos personales debien de datos personales, en terminos del articulo 61 de la LGPDPPSO. Decima Quinta, Rescisión del contrato, Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente centrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que assume en este contrato por causas que le sean imputábles, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelega estallada, concurso mercantí o licuidación, la "Suprema Corte" noticará por escribro las causas de recisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio serialdo en la declaración li.5. de este instrumento, practicandose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de circo diss hábiles para que manifieste lo que a su derecho convença, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el dirgano competente de la "Suprema Corte" els "Suprema Corte" el suprema convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el dirgano competente de la "Suprema Corte" els "Suprema Corte" el suprema convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido es el acesimiento de la rescisión del presente contrato. 2) si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación del presente contrato. 2) si el "Prestador de Servicios" su caulesquiera de las obligaciones de las

Exemina datus, outpurature us terminacion dei contrato directasos a la rescisioni. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, e terminado al previsto en les artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Contra" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispueste en el artículo 15 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Décima Octava Modificación del contrato, Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148, fracción I, del Acuerde General de Administración XIV/2019.
Décima Novena, Vicios Ocultos, El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.
Vigésima, Administrador del centrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como grar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicies, objeto de este contrato, quien pulha con las específicaciones senaladas en el presente instrumento.
El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" del contrato, lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Videás de Servicios", es pode es reversamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" del contrato, un purplimiento de lo estipulado en este instrumento.

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicillo o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación.
Las "Partes" aduerdan que exalguier entificación que tengana que realizarse de una parter a otra, se retira por escribo en el domicibli que respectivamente han estenlado en las declaraciones 1.4, y II.5. de este instrumento.
Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsio en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unides Mexicanos, el Reglamento Orgânico en Materia de Administración de la

Suprema Corté de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Procedimiento Administrativo en lo conducente. ión de Dates Per

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombi	Firma	Fecha	
		10 109 12024	
		10/01/2021	

Esta hoja forma parte del contrato simplificado 70240310



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-8P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE XALAPA, VERACRUZ

AV. LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 2901 COLONIA INDEPENDENCIA, CP 91016 XALAPA, VERACRUZ Tels. 228 890 3909 y 228 890 3757 Mail: ccjxalapa@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70240310

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: HG DEL GOLFO, S.A DE C.V. / CALLE JOSE MARIA MORELOS No. 1, COLONIA CENTRO, ACAJETE, VERACRUZ, 91320 /			
FECHA DEL DOCUMENTO 09/09/2024	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES PCAD/CCJ/XALAPA/18/2024	
FECHA DE ENTREGA DEL 11 SEPTIEMBRE AL 10 OCTUBRE	LUGAR DE ENTREGA Avenida Lázaro Cárdenas 2901, Independencia , Xalapa 91016, MX, VER		

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				Pzas. 12 IE.004.1 Suministro e instalación de cable calibre 12 thw, marca condumex o similar; con intervención de todo lo suficiente y necesario para una correcta y completa ejecución. P.U.O.C.T. ML. 50 IE.004.2 Suministro e instalación de cable desnudo calibre 14 thw, marca condumex o similar; con intervención de todo lo suficiente y necesario para una correcta y completa ejecución. P.U.O.C.T. ML. 25 IE.004.3 Suministro e instalación de interruptor termomagnético tipo qo 1x20 amperes qo120, marca square d., con intervención de todo lo suficiente y necesario para una correcta y completa ejecución. P.U.O.C.T. Pza. 1 IE.004.4 Suministro e instalación de tubería conduit de pared gruesa de 3/4", marca júpiter o similar; con intervención de todo lo suficiente y necesario para una correcta y compléta ejecución. P.U.O.C.T. ML. 25		
				IE.005 Revisión, limpieza y ajuste de conexiones de lampara led marca tecnolite mr16-smdled/3w/65; con intervención de todo lo suficiente y necesario para una correcta y completa ejecución. P.U.O.C.T. Pzas. 14		
				IE.006 Revisión, ajuste, apriete de tornillería y limpieza de apagador sencillo; con intervención de todo lo suficiente y necesario para una correcta y completa ejecución. P.U.O.C.T. Pzas. 99		
				IE.007 Revisión, ajuste, apriete de tornillería y limpieza de apagador doble; con intervención de todo lo suficiente y necesario para una correcta y completa ejecución. P.U.O.C.T. Pzas. 15		
				IE.008 Revisión, ajuste, apriete de tornillería y limpieza de contacto monofásico dúplex polarizado color marfil; con intervención de todo lo suficiente y necesario para una correcta y completa ejecución. P,U.O.C.T. Pzas. 181		
				IE.009 Revisión, ajuste, apriete de tornillería y limpieza de contacto monofásico dúplex regulado polarizado color naranja; con intervención de todo lo suficiente y necesario para una correcta y completa ejecución. P.U.O.C.T. Pzas. 23		
				IE.010 Revisión, ajuste, apriete de tornillería y limpieza de contacto monofásico de seguridad de 1/2 vuelta; con intervención de todo lo suficiente y necesario para una correcta y completa ejecución. P.U.O.C.T. Pzas. 4		
				IE.011 Pruebas de voltaje, limpieza, ajuste de conexiones y prueba de funcionamiento a sensor de movimiento pasivo infrarrojo para exteriores wattage/va 1000w/500va @ 120v 60 hz, c.a., cobertura de 200°, color blanco, catálogo ps200-10, marca leviton; con intervención de todo lo suficiente y necesario para una correcta y completa ejecución. P.U.O.C.T. Pzas. 5		

CONTINUA



Fecha de Impresión: 10/09/2024 16:07:29



DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1. Es en máxmo organo depositano del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, facción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2. La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por el títulos de los estados Unidos Mexicanos y 1, facción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Nación (Acuerdo General de Administración en los articulos 43, facción 1, 46, 47, facción 1/1, 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración en los articulos 43, facción 1/2, 46, 47, facción 1/2, 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración en los articulos 43, facción 1/2, 46, 47, facción 1/2, 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración su procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincerporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

1.3. El títular de la Casa de la Cultura Juridica en Xalapa, Veracruz, está facultado para susucribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el articulo 11, páratica 11, páratico 11, páratic

de este instrumento

ue sase manumetrito.
III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual
III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo anomento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda, Monto del contracto. El mento del presente contrato es por la cantidad de \$147,254.00 (Ciento cuarenta y siete mil descientos cincuenta y cuatro pesos, 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$23,560.64 (Veinttrés mil quinientos sesenta pesos, 64/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$170,814.64 (Ciento selenta mil ochocientos catorce pesos, 64/100 moneda nacional).

Las "Partes" benvieren que los precios acerdados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación

de cubrir ningún importe adicional. Tercera. Regulations of the second de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera

satisfacción de la "Suprema Corte"

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagara ai "Prestador de Servicios el cien por centro de initio de initio de la "Suprema Corte".

Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el olos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identifiscación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración i.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, el "Administrador" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte", Cuarta, Lugarde prestación de los servicios, El "Prestador de Servicios" deber realizar la prestación de este contrato, en el domicilio ubicado en avenida Lazaro Cardenas número 2901, colona Independencia, código postal 91016, municipio Xalapa de Eririquez, entidad federativa Veriacruz.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato servia en xalaga. Veriacruz, con domicilio en Avenida Lazaro Cardenas número 2901, colonia Independencia, código postal 91016, en un plazo no mayor a 30 dias naturales, del 11 de explembre de 2024 y hasta el 10 de octubre de 2024.

Rala terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá contratación, no se deberá contratación, no se deberá contratación.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato de la restación del servicios pactado en este contrato de la restación del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte del a "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Cort

*Administrador' del contrato al "Prestador de Senvicios".

Sexta, Penas convencionalles, Las penas convencionalles serán determinadas per la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo estabelecido en sus aexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta per el tienita por ciento (30%) del monto que corresponda al valor de Misson incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido en entera astifisación de la "Suprema Corte" existir incumplimiento parcial, la pena se ajustrará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el centrato, se aplicará una pena convencional per atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al mádio que resulte de aplicar el 1% (ump por ciento) por cada dia natural a la cantuda que importen los servicios podrán desconiamans de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" el "Prestador de Servicios", de ser necesario, ingresando su morto a la Tessreria de la "Suprema Corte".

Séptima, Garantia de cumplimiento, De conformidad con lo establecido en el artículo 169, facición II, tercer parrato, del Acuerdo General de Administración XII/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantia del cumplimiento del contrato.

Las penas podrán desconiamente contrato no sexueda la cantidad de 2,000 UMAS y el pago se re realizará en su la prestación de los servicios y de la verte de la "Suprema Corte" el "Prestador de Servicios", del Acuerdo General de Administración XIII/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantia del cumplimiento del contrato.

Coctos Pagos en exceso, Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", ase tecta responsabilidad de las reclamaciones de la reclamación y la tery

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativo o juicio en contra de la "Suprema Corte" en protector de Servicios" ejecution o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativo o juicio en contra de la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna por la contra de la "Suprema Corte" en contra de la "Suprema Cor

La Suprema Corte* estata facultada para requestr al Prestator de Servicios* joscomproanteis de apago de las culosa al SPA, INE*ONIVIT is MISS.

In caso de que se plação o digunos de le Prestator de Servicios* debrar recembolar la totalidad de los gapes de las culturas de la suprema Corte*.

In caso de que se plação de las culosa al SPA, INE*ONIVIT is MISS.

La sistema y destinder a la "Suprema Corte* de cualquier tipo de responsabilidad en sea sentido.

Las Pater's carcerda que el importe. Con el fine de acreditar ante la administrator de placio de la sea contrator.

Las Pater's carcerda que el importe. Con el fine de acreditar ante la administrator de placio de la sea contrator.

Las Pater's carcerda que el importe. Con el fine de acreditar ante la administrator de la section de la Suprema contrator.

Prostator de Servicion* encomenda a otra persona fisica o partidio, la ejecución parcial o total del boljeto del contrato.

Decima Erimenta. Responsabilidad del Discour de la Suprema Corte* on el restator de Servicion* encomenda a otra persona fisica o partidio, la ejecución parcial o total del boljeto del contrato.

Decima Erimenta. Responsabilidad del Discour de la Suprema Corte*, en el restator de la sea posible, o en el pago de dator del presidente de la sea posible, o en el pago de dator del presidente de la sea posible, o en el pago de dator del presidente de la sea posible, o el presidente de la sea posible del contrato.

Decima Erimenta de la sea posible del contrato. El Prestator de Servicios* en del s'Suprema Corte* o en el pago de dator del presidente del

Décima Octava. Nodificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148. fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Décima Novena. Vicios Coultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios acultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos

de la legislación aplicable.

de la legislación aplicable.

Vigesima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisarà su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberà revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituita il "Administrador" del contrato, le que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Primara. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma exprissa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a lener, de cenformidad con le indicado en el atricule 11, facción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que resalizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones L4, y II.5, de este instrumento.

Vigésima Segunda, Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rigo por lo Código Coli Federal, el Código Federal del Administración XIVIGIS, en lo no por el Código Coli Federal de Administración XIVIGIS, en lo no por el Código Coli Federal de Administración XIVIGIS, en lo no por el Código Coli Federal de Administración XIVIGIS.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

	Nombre	Firma	10/09/2024	
L			10/09/2002.	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE XALAPA, VERACRUZ

AV. LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 2901 COLONIA INDEPENDENCIA, CP 91016 XALAPA, VERACRUZ Tels. 228 890 3909 y 228 890 3757 Mail: ccjxalapa@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70240310

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: HG DEL GOLFO, S.A DE C.V. / CALLE JOSE MARIA MORELOS No. 1, COLONIA CENTRO, ACAJETE, VERACRUZ, 91320 /			
FECHA DEL DOCUMENTO 09/09/2024	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES PCAD/CCJ/XALAPA/18/2024	
FECHA DE ENTREGA DEL 11 SEPTIEMBRE AL 10 OCTUBRE	LUGAR DE ENTREGA	UGAR DE ENTREGA Avenida Lázaro Cárdenas 2901, Independencia , Xalapa 91016, MX, VER	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				IE.012 Revisión, limpieza y ajuste de conexiones de fotocelda servicio intemperie, montada en tubo de 13 mm de diámetro, 3 polos, 127 v.c.a., 60 hz, para sistema de alumbrado exterior, catalogo 5321lt8, marca tork; con intervención de todo lo suficiente y necesario para una correcta y completa ejecución. P.U.O.C.T. Pza. 1		
				IE.013 Revisión, limpieza y ajuste de conexiones de, bases, cuerpo de aluminio y lámparas de vapor de mercurio tipo campana de empotrar en plafond de 175 watts para confirmar el óptimo funcionamiento de estos elementos; con intervención de todo lo suficiente y necesario para una correcta y completa ejecución. P.U.O.C.T. Pzas. 3		
				IE.014 Revisión, limpieza y ajuste de conexiones de tubo led curvalum t8 de 18 watts; con intervención de todo lo suficiente y necesario para una correcta y completa ejecución. P.U.O.C.T. Gte. 343		
				IE.015 Suministro e instalación de tubo led curvalum t8 de 18 watts modelo eg-t8cur-18w de 6500k marca energain, para la sustitución de las lámparas en diversas áreas, con todo lo suficiente y necesario para su correcta y completa ejecución. P.U.O.C.T. Pzas. 120		
				IE.016 Revisión, limpieza y ajuste de conexiones de foco led marca tecnolite modelo a19m-led/10w/65; con intervención de todo lo suficiente y necesario para una correcta y completa ejecución. P.U.O.C.T. Pzas. 44		
				IE.017 Revisión, limpieza y ajuste de conexiones de tubo led marca tecnolite modelo t8t-led240/36/40 lithium viii; con intervención de todo lo suficiente y necesario para una correcta y completa ejecución. P.U.O.C.T. Pzas. 34		
				IE.018 Mantenimiento preventivo y correctivo de luces rojas de advertencia en azotea; con intervención de todo lo suficiente y necesario para una correcta y completa ejecución. P.U.O.C.T. Pzas. 4		
				IE.019 Revisión, limpieza y ajuste de conexiones de lámparas led en cuarto de audio 3° nivel; con intervención de todo lo suficiente y necesario para una correcta y completa ejecución. P.U.O.C.T. Pzas. 3		
				IE.020 Revisión, limpieza y ajuste de conexiones de reflector zibal iv de la marca tecnolite, modelo 50lqledt65mvn de 50 w; con intervención de todo lo suficiente y necesario para una correcta y completa ejecución. P.U.O.C.T. Pzas. 6		
				IE.021 Ajuste y limpieza de conexiones de lámparas de emergencia marca sola basic modelo maxilamp; con todo lo suficiente y necesario para su correcta y completa ejecución. P.U.O.C.T.		

CONTINUA



Fecha de Impresión: 10/09/2024 16:07:29



DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.- Es el maximo organo depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2 - La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por el títula de la Casa de la Cultura Juridica en Xalapa, Veracruz, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción IV, 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de obras y prestación de obras y prestación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

1.3 - El títular de la Casa de la Cultura Juridica en Xalapa, Veracruz, está facultado para suscribir el presente instrumente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

1.3 - El títular de la Casa de la Cultura Juridica en Xalapa, Veracruz, está facultado para suscribir el presente instrumente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración xIV/2019.

1.4 - Para todo lo relacionado con el presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 243330013001001, Partida Presupuestal 35101, destino Casa de la Cultura Juridica en Xalapa, Veracruz.

1.5 - La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 243330013001001, Partida Presupuestal 35101, destino Casa de la Cultura Juridica en Xalapa, Veracruz.

1.1.5 - La erogación que implica la presente contrata y contrata de del Carda de México.

1.5 - La erogación que implica la presente contrata y contrata de descir verdad, por conducto de su prese de este instrumento.

III 2 - Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual

cen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a resperar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El mento del presente contrato es por la cansidad de \$147,254.00 (Ciento cuarenta y siete mil descientos cincuenta y cuatro pesos, 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$23,560.64 (Veintifrés mil quinientos sesenta pesos, 64/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$170,814.64 (Ciento setenta mil ochocientos catoros pesos, 64/100 moneda nacional).

Las "Paries" cenvianos que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubra el tetal de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corta" no tiene obligación

de cubrir ningún importe adicional.

ce cubir inigún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del manto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados cenforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, especida por el Servicios de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4, de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, el "Administrador" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta, Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" deber realizar la prestacion del dersicio, objeto de este contrato, en el domicilio úbicado en avenida Lázaro Cárdenas número 2901, coloria Independencia, código postal 91016, municipio Xalpa de Enriquez, entidad federativa Veracruz.

Quarta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Pates" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partr del 11 de septiembre de 2924 y hasta el 10 de octubre de 2924.

El "Prestador de Servicios" se compremete a prestar las servicios conferme a lo siguiente: Edificio de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz, con domicilio en Avenida Lázaro Cárdenas número 2901, colonia Independencia, código postal 91016, en un plazo no mayor a 30 dias naturales, del 11 de septiembre de 2024 y hasta el 10 de octubre de 2024.

El plazo de prestación de los servicios pactado en sete contrato ún con la restación de la vigencia de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en sete contrato ún con la prestación de la servicio para de la "Suprema Corte", en caso de que el inicio de la prestación de la servicio»

Experience de la servicio protection de las excisions portidos e este contribución que per personal per causa se primarente sufficientes per per causar proprieta. In Processar de la Torque de la Torqu

del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda oblgado ante la "Suprema Corle" a responder de los defectos y vicios acultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos

de la legislación aplicable Vigesima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del

Vigesima. Administrator del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cuttura Jurídica en Xalapa, Veracruz, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cuttura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administrator" del presente contrato, quien supervisará su estrico cumplimiento; en consciencia, deberá revisar e inspecionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de sete contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

El Director General de Casas de la Cuttura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrator" del contrato, le que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigesima Primera. Resolución de centroversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Presideor de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su dominillo o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, facción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una partea a otra, se realizar por escrito en el domicillo que respectivamente han señalado en las declaraciones. Liv. y II.5. de esto instrumento.

Vigesima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rigo por lo dispuesto en la Constitución Política de lo Sación, el Acuerdo General de Administración Autority. El en la Nación, el Acuerdo General de Administración Autority. El en la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimiento Civiles, la Ley General de Procedimiento Civiles, la la Ley General de Procedimiento Civiles, la la Ley General de Procedimiento Civiles. La la Ley General de

Г	Nombre	Firma		Fecha
				10/09/2024



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE XALAPA, VERACRUZ

AV. LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 2901 COLONIA INDEPENDENCIA, CP 91016 XALAPA, VERACRUZ Tels. 228 890 3909 y 228 890 3757 Mail: ccjxalapa@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70240310

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: HG DEL GOLFO, S.A DE C.V. / CALLE JOSE MARIA MORELOS No. 1, COLONIA CENTRO, ACAJETE, VERACRUZ, 91320 /

FECHA DEL DOCUMENTO
09/09/2024

FORMA DE PAGO
OBSERVACIONES
PCAD/CCJ/XALAPA/18/2024

FECHA DE ENTREGA
DEL 11 SEPTIEMBRE AL 10 OCTUBRE

Avenida Lázaro Cárdenas 2901, Independencia , Xalapa 91016, MX, VER

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				Pzas. 23 IE.021.1 Suministro e instalación de lámpara de emergencia sola basic maxilamp 5hrs 600lu led-12-90l o similar en calidad y características; incluye materiales de instalación, todo lo suficiente y necesario para su completa y correcta ejecución. Pzas. 7		
				IE.022 Revisión, ajuste, de conexiones, apriete de tornillería y limpieza de contacto monofásico dúplex polarizado de 20 amp, color marfil catalogo 6899-i, marca leviton; con intervención de todo lo suficiente y necesario para una correcta y completa ejecución. P.U.O.C.T. Pzas. 26		
				IE.023 Revisión limpieza y ajuste de conexiones a socket con cambio de foco fluorescente a foco led de 4 pines, 950 lm, marca philips modelo 8.5 pl-c/t/cor/26h-840/if9/p/4p/dim 10/1; con intervención de todo lo suficiente y necesario para una correcta y completa ejecución. P.U.O.C.T. Pzas. 2		
				IE.024 Revisión, ajuste de conexiones, apriete de tornillería y limpieza de placa de tres ventanas con 3 apagadores sencillos 15 amp, color marfil, marca leviton, con todo lo suficiente y necesario para su correcta y completa ejecución. P.U.O.C.T. Pza. 1		
				IE.025 Revisión, ajuste de conexiones, apriete de tornillería y limpieza de contacto monofásico dúplex polarizado de 20 amp, color marfil catalogo 6899-i, marca leviton, con todo lo suficiente y necesario para su correcta y completa ejecución. P.U.O.C.T. Pzas. 4		
			1 1	Tipo de procedimiento: Adjudicación Directa		
			1 1	Clasificación: Mínima		
			1 1	Incluido en el Programa Anual de Necesidades 2024: Si		
				Forman parte de este contrato simplificado todos los documentos relacionados con el procedimiento de contratación, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente: "El catálogo de conceptos, los dictámenes técnico y económico, los acuerdos de la minuta de la reunión de trabajo y la propuesta del adjudicatario".	~	
				Forma de pago: En una sola exhibición, al término y aceptación a entera satisfacción del 100% de los trabajos de los servicios y a la presentación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente, en la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, estado de Veracruz.		
				Número de Procedimiento: PCAD/CCJ/XALAPA/18/2024		
				Fundamentos de la Autorización: Artículos 43, 46, 47, 95, 96 y 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.		

CONTINUA



Fecha de Impresión: 10/09/2024 16:07:29



JJ\$

DECLARACIONES

I.-La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1. Es el maximo organo depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2. La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa lue autorizada per el titular de la Caultura Jurídica en Xalapa, Veracruz, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 95, 96 y 97, del Acuerdo Ceneral de Administración XIV/2019, del Centre de Camité de Gebierno y Administración XIV/2019, del Centre de Centre de Camité de

I.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonía Centro, alcaldía Cuauhtémoc, códgo pestal 66060, Ciudad de México.

I.5. La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 2433301 (S010001, Partida Presupuestal 35101, destino Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz.

II.1. El "Prestador de Senicios" manificista bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mesicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente,

II.2. Conoce las especificaciones técnicos de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3. A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contrates; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV XVI, y 1919, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4. Conoce y acepta sujetarse a lo previsio en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

III.-1. a "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quiense de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1. a "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quiense de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1. a "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quiense de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1. a "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quiense de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.1. a "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quiense de manera conjunta se les identificará co de este instrumento.

III.2.- Las Partes reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en el presente instrumento

Primera. Contactories generales. El Prestador de cervicios se comprome a proportional los servicios cervicios cervicios de presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.
Segunda, Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$147,254.00 (Ciento cuarenta y ciete mil descientos cincuenta y cuatro pesos, 00/100 meneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$23,569,64 (Veintitres mil quinientos de sesenta pesos, 6/1100 moneda nacional), resultando un monto total de \$170,814,64 (Ciento setenta mil ochocientos catorce pesos, 6/1100 moneda nacional),
Las "Partas" convienan que los precios acordades en al presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, par lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación.

de cubrir ningún importe adicional. Tercera, Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entreja de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera

satisfacción de la "Suprema Corte

satisfaccion de la "suprema Cone".

Para efectos fiscales, el "Frestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502045P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicillo señalado en la declaración I.4, de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, el "Administración debera entregar a la instancia correspondiento eopia del instrumento contractual y copia del documente mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta, Lugar de prostación de los servicios, El "Prestador de Servicios" deber entigar la prestación del los servicios, el "Prestador de Servicios" deber entigar la prestación del los servicios.

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicillo uticado en avenida Lázaro Cardenas número 2901, colonia Independencia, código postal 91016, municipio Xalapa de Enriquez, entidad federativa Veracruz.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato cerá a partis del 11 de septiembre de 2024 y hasta el 10 de octubre de 2024.

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios sonforme a lo siguiente: Edificio de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz, con domicilio en Avenida Lázaro Cárdenas número 2901, colonia Independencia, código postal 91016, en un plazo en mayor a 30 dise naturales, del 11 de septiembre de 2024 y hasta el 10 de octubre de 2024.

A la terminación de la vigencia de esta contratos, no se deberá continuar con la prestación del estrucicio bjelo de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactodo en este contrato únicamente podrá ser perrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputatles a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Sexta. Penas convencionales, Las penas convencionales, Las penas convencionales, serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

Sexta. Penas convencionales, Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

O de la contractua de la solicitud de la solicitud de la solicitud de la solicitud na pena convencional hasta por el trainta por el trainta por el trainta por el tr

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Certe", en función del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sus anexos. la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el treinta por ciento (30%) del monto que cerresponda al valor destablecidos en el contrato, as incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorque prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al modo que resulte de aplicar el 15 (ume por ciento) por cada dia natural a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales, rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de veculir pro perate do la "Suprema Corte" del Prestador de Servicios", de sen necesario, ingresando su monto a la Teocreria de la "Suprema Corte".

Séptimas, Garantia de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el articulo 169, fiacción (169, fia

responsabilidad de caracter civil penal, fiscal, de marca industrial o de ualquier ora indobe.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso disinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de les servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material ylo información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones de na caso, se efectiber respecto de los derechos de propiedad indiscriante de la composition de la propiedad industrial.

El Prestador de Servicios", marrifesta no encontrarse en inigruno de los supreestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor ylo Ley Federal de Protección a la Propiedad industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del obligaciones contrato están trabajaciones del Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existrá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte".

Será responsable del Prestador de Servicios", limbigo las contempladas en la Ley Federal del Trabajo, por tanto, responder que las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los vabajadores del "Prestador de Servicios" espensable de las chilipaciones adquiridads con sus trabajadores del "Prestador de Servicios" espensable de las chilipaciones adquiridads con sus trabajadores del "Prestador de Servicios" espensable de las chilipaciones adquiridads con sus trabajadores del "Prestador de Servicios" de las chilipaciones adquiridads con sus trabajadores del "Prestador de Servicios" de las chilipaciones de propiedad in propiedad industrial.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" de Servicios" de las chilipaciones de propiedad el las chilipaciones con sus trabajadores del "Prestador de Servicios" de Servic

que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna por los mismos y desindar a la "Suprema Corte" de culaquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" apuerdan que el importe de los referidos gestos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Cemprobantes Fiscales Digitales generador por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemento de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Decima Primeria. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual de Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o juridica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Decima Beginnda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" respondera por los deños que o ecuación en los bienes en pesesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no extento negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posiblo, o en el pago de daños y perjucios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya tugar Corte". Poderna Texarior. Intransmissibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transmissibilidad de los des derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cetro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Deferma Cuarda. Del formetra a la transparación y confidencia da derechos de cetro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Decima Cuarta. Del fomencia la transparencia y confidencialidad. La Partes' reconocen que la información confesida en especia de la cuarta. Del fomencia confidencial del la cuarta. Del fomencia confidencial de la cuarta. Del fomencia confidencia del fomencia confidencia de la cuarta. Del fomencia confidencia de la cuarta del fomencia confidencia de la cuarta del fomencia confidencial de la cuarta del fomencia confidencia de la cuarta del fome

prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligândose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidado con le estabelecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Poesesión de Supreb PSO), el "Prestador de Servicios" asum el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que recabe el encargado sen única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Les datos personales que recabe el encargado sen única y exclusivamente para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;

c. Eliminar y devolver los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;

c. Eliminar y devolver los datos personales es óbjeto de tratamiento de las objetos de tratamiento de las objetos de tratamiento de las presentes contrato, y

d. No subcontratar servicios que confleven el tratamiento de datos personales, en terminos del artículo 61 de la LGPDPPSO,

Décima Quinta. Rescisión del contrato, Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateria, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidació Los servicios relitizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedado

Esta hoja forma parte del contrato simplificado 70240310

del Acuerco General de Administración AVIZUTS.
Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones paciadas en el presente instrumento podrán ser objete de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/Z019.
Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responser la los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incur de la legislación aplicable.

gusación apricante.

Ana, Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del

Vigesima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" cesigna a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consciencia deberá revisar e inspeccional las actividades que desempeña el "Prestador de Servicios", así como gira las instrucciones que censidere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este (contrato), cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" del contrato, lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigesima Primera. Resolución de controversias. Para ofecto de la interpretación y unelimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" es somete expresamente a las decisienes del Tribunal Plene de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otre fuero que, en razón de su domicillo o vecinidad, tenga e llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que restalizarse de una parte a otra, se retará por escrito en el domicillo que respectivamente han señalado en las declaraciones. Le vigen este instrumento.

Vigesima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Censificación de la Servicio applicación. Le la Centra de Administración que tengan de Administración y en este de la Mación de la Mación del Advando General de Administración y en este neal de Centra del Republicación y en la la verdo de consideración.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personi Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente,

Nombre	Firma	Fecha
		10/09/2024



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE XALAPA, VERACRUZ

AV. LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 2901 COLONIA INDEPENDENCIA, CP 91016 XALAPA, VERACRUZ Tels. 228 890 3909 y 228 890 3757 Mail: ccjxalapa@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70240310

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: HG DEL GOLFO, S.A DE C.V. / CALLE JOSE MARIA MORELOS No. 1, COLONIA CENTRO, ACAJETE, VERACRUZ, 91320 /				
FECHA DEL DOCUMENTO 09/09/2024	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES PCAD/CCJ/XALAPA/18/2024		
FECHA DE ENTREGA DEL 11 SEPTIEMBRE AL 10 OCTUBRE	UGAR DE ENTREGA Avenida Lázaro Cárdenas 2901, Independencia , Xalapa 91016, MX, VER			

S.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
-				Órgano que autoriza: Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, estado de Veracruz.		
			1 1	Fecha de autorización: 6 de septiembre de 2024		
				Unidad responsable (2024): 24333001S0010001 CCJ Xalapa		
				Partida presupuestal: 35101- Mantenimiento y conservación de inmuebles Área solicitante: CCJ Xalapa		
				Administrador del contrato: Mtro. Luis Iván Juárez Segovia, Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, estado de Veracruz.		-
				La Suprema Corte de Justicia de la Nación hará la retención de impuestos locales y federales que corresponda.		
				SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO ELECTRICO XAL		
IMPORTE CON LETRA CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 64/100. M.N.		Subtotal I.V.A. TOTAL	147,254.0 23,560.6 170.814.6			

MTRO. MIGUEL BUENDÍA GONZÁLEZ **ENLACE ADMINISTRATIVO**

MTRO. LUIS IVÁN JUÁREZ SEGOVIA DIRECTOR DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VER.

Fecha de Impresión: 10/09/2024 16:07:29

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1. Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en terminos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Juridica en Xalapa, Veracruz, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 95, 96 y 97, del Acuerdo

1.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa lue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Juridica en Xalapa, Veracruz, de conformidad con lo previste en les artículos 43, fracción V, 46, 47, fracción IV, 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Cernite de Gubierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diedinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y Veracruz, está facelitado para suscribir el presente instrumento de La Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

1.3.- El titular de la Casa de la Cultura Juridica en Xalapa, Veracruz, está facelitado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párralo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su dominicilo el ubicado en la avenida José María Pine Sudare, número 2, colonia Centre, alcadida Cuauntémoro, codigo postal 60560, Ciudad de México.

1.5.- La erogación que implica la presente contrato, esta de cidar verdad, por conducto de su representante legal que:

11.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

11.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requerdos por la "Suprema Corte" y cuento se ensente contrato, samismo, no se encuentra en ninguno de los suprestos a que se refleren los artículos 52, fracciones XV XVI, y 133, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

11.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

11.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

11.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señalo como su dominicalió el indicado en la calabación del presente instrumento, en el apartación de Servic

de este instrumento.

III 2 - Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrate forma parte integrante del presente instrumento contractual. III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicies" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago senaladas en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de veluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$147,254.00 (Ciento cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro pesos, 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$23,560,64 (Veintifrés mil quinientos sesenta pesos, 64/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$170,814.64 (Ciento setenta mil ochocientos catorce pesos, 64/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienon que los precios acerdados en el presente contrato se maniendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación

de cubrir ningún importe adicional

Carber and the process account of the contract "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta, Penas convencionales, Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

Administrador del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexia, Penas convencionales, Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sus anexos. la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el treinta por ciento (30%) del monto que cerresponda al valor de deservicios, ini incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorque prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al metro que resulte de aplicar el 1% (une por ciento) por cata dia entutura la la cantidad que importen les servicios no prestados, y no podrán acxeder del 30% (treinta por ciento) del monte total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montes pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte".

Las penas podrán descontarse de los montes pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte".

Las penas podrán descontarse de los montes pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte".

Las penas podrán descontarse de los montes pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte".

Las penas podrán descontarse de los montes pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte".

Las penas podrán descontarse de los montes pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte".

Las penas podrán descontarse de los montes pendientes de los descinados de la "Suprema Corte" en la "Suprema Corte" en

Novena. Propiedad intelectual. El 'Prestador de Servicios' asume totamente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de caracter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier industrial o de cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de les servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totaldad de las reclamaciones que su esta, se efection respecto de las desenchos de propiedad influentual u dro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en nirguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. hosyistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajaciores del "Prestador de Servicios", por le que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con todas las obligaciones que a cergo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responder de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" de servicios" de servicios" de servicios de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de esta obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios" d

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los g que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral algun

que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna por los mismos y desindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en es sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gestos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Cemprobantes Fiscales Digitales generador por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientem de la acciones legales que se pudieran ejector.

Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejectusión parcial o total del objeto del contrato.

Pocima Segunda, Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" ersependers por los deños que se causen a los bienes en pesesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento de objeto de este contrato, aun cuando no executado en la suprema Corte", en el restablecimiento de la stuación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuidos, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar Decima Tecrera. Intransmistibilidad de los derechos y obligaciones de dervados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transmistibilidad de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cebro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Decimo Terrea. Del forneza a la transparencia y confidencialidad, las "Partes" comporencial en el resente contrato, se entrende que se que en pegales a que haya lugar Corte.

Decimo Terrea. Del forneza de transparencia y confidencialidad, las "Partes" recopocen que la información contrada a la transparencia y confidencial del a las "Suprema Corte".

Décima Tercera, Intransmisibilidad de los desechos y obligaciones derivados del presente centrato. El Presetador de Servicios y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Decima Cuarta. Del formesto a la transparencia y confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, se como y 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y 40 y 110 y 110

del Acuerdo General de Administración AVIZO19.
Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corle" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos

de la legislación aplicable

de la legislación aplicable. Vigósima Administrador del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz, adscritta a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del presente contrato, quen supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplam con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá susitiuir al "Administrador" del contrato, le que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigósima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios".

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones [1.4, VII.5] de este instrumento cytigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rieg per lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unicios Mexicanos, el Replamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujelos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativa va y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

Nombre	Fecha	
	10/09/2024	
	7-7-1	